## **BOCCE**

Año XCI

Martes

10 de Mayo de 2016

Nº 5.572 ORDINARIO



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## **SUMARIO**

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PROCESA.-Aprobación definitiva del listado de solicitudes aprobadas, denegadas y reservas de la I Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la formación de jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad, en el marco del P.O. Empleo Juvenil 2014-2020.

Pag 4309

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de marzo de 2016.

Pag 4318

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

Notificación a D<sup>a</sup>. Sandy Rajab Abou, relativa a Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 17/2015.

Pag 4320

346.- Notificación a D. Khalid El Mahdaoui, relativa a Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 40/2015.

Pag 4320

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

349.- Notificación a Empresa CG Ingeniería y Obra Civil Ceuta S.L., relativa a Juicio Verbal 342/2015.

Pag 4321

## JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

350.- Notificación a D. Francisco Javier Mesa Sánchez, relativa a Recurso de Apelación (Dimanante Trabajos en Beneficio de la Comunidad) 26/2015.

Pag 4322

## ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Enajenación del local sito en c/ Bermudo Soriano 3, bloque 3, en expte. 22975/16.

Pag 4322



D.L.: CE.1-1958

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

343.- Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 20 de abril de 2016, mediante la que se resuelve I convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

La Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, en su Decreto de fecha 22 de junio de 2015 al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

<u>Primero.-</u> Atendida la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020, en su Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", Medida 8.2.2.3 "Formación, especialmente en idiomas y TIC" –de aquí en adelante la Resolución-.

La finalidad de las ayudas es fomentar la participación en acciones formativas dirigidas a mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de las personas jóvenes que son objeto de la Garantía Juvenil en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la ayuda revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, un cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

La convocatoria tiene asignada un total de VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ EUROS (25.110,00  $\in$ ), para atender las ayudas individuales, en concepto de beca formativa, cuyo importe ascenderá a un total de 837,00  $\in$  por la participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 9  $\in$  por día de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido. A la citada convocatoria se han presentado un total de 57 solicitudes para la acción formativa de ayudante de cocina y 31 solicitudes para la acción formativa de colocador de prefabricados ligeros.

<u>Segundo.-</u> De conformidad con lo estipulado en la base 9 apartado 3 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, la SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. PROCESA –ahora PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.- y la comprobación y valoración de los expedientes al Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad.

Consta hábil en el expediente informe, de fecha 17 de febrero de 2016, evacuado por el Comité Técnico de Evaluación, sobre la comparación y valoración de las solicitudes presentadas en el plazo de solicitud -el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 22 de enero de 2016-.

Tal y como consta en el informe del Comité Técnico de Evaluación, la evaluación se realizó conforme a los criterios personales, laborales, académicos y sociofamiliares, establecidos en la base 10 del documento regulador, asignándoles la puntuación correspondiente para establecer la prelación de concurrencia.

<u>Tercero.</u>- A la vista del citado informe, el órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE Nº 5.553, el 4 de marzo de 2016, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas. El citado plazo finalizó el 16 de marzo de 2016.

<u>Cuarto.</u>-Estudiadas las alegaciones presentadas, se dictó la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE Nº 5.559, el 25 de marzo de 2016, en virtud de la cual, se propuso:

- I. Aprobar de manera definitiva, las solicitudes correctamente presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación, que se relacionaban, por acción formativa, en el **ANEXO I**, ordenadas de mayor a menor puntuación, una vez aplicada la baremación de los criterios establecidos en las bases reguladoras.
- II. Aprobar de manera definitiva, en calidad de reservas, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación, que se relacionaban, por acción formativa, en el ANEXO II, una vez aplicada la baremación de los criterios establecidos en las bases reguladoras ordenadas de mayor a menor puntuación, y que por ser inferior su puntuación a la de las personas seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada, han pasado a constituir la lista de espera.
- III. Denegar de manera definitiva, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación, por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la convocatoria, cuya relación, por acción formativa, se adjuntaba como ANEXO III, indicándose asimismo en el citado ANEXO la causa o causas de denegación.
- IV. Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Cauthar El Grini Al-Lal, de fecha 8 de marzo de 2016 y por Dña. Nadia Abdeselam Mohamed en nombre y representación de D. Hamza Mohamed Mohamed, de fecha 15 de marzo de 2016, por los motivos que se especifican en el Antecedente de Hecho sexto de la Propuesta de Resolución Definitiva, a saber: << Estudiadas las alegaciones presentadas, coincidentes ambas en sus pretensiones y motivos de alegación, resulta que, la valoración efectuada en ambos expedientes, por el Comité Técnico de Evaluación ha sido realizada conforme a los criterios objetivos de valoración de solicitudes establecidos en la base 10 del documento regulador y de la Convocatoria, en base a la documentación aportada junto con la solicitud, quedando justificada la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del informe de valoración. Si bien es cierto, que Dña. Cauthar El Grini Al-Lal junto con la solicitud entregó certificación académica, la misma es de fecha 5 de noviembre de 2014 por lo que no puede acreditar que a fecha de solicitud -11 de enero de 2016-, no estuviera en posesión de titulación en E.S.O. La documentación, que se quiere hacer valer por ambos solicitantes, ha sido presentada fuera del plazo establecido en las bases reguladoras de la actuación y en la convocatoria, por lo que no pueden prosperar unas alegaciones en relación a lo no presentado en el tiempo establecido, suponiendo lo contrario una vulneración del principio de igualdad, que ha de seguirse en la instrucción de cualquier procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3
- V. Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en los artículo 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los desistimientos de las solicitudes de los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación.
- VI. Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en los artículo 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la renuncia de Dña. Amal Ahmed Ali, provista con N.I.F. 45.109.276-C, a participar en la I Convocatoria 2015, en la actuación destinada a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad —en concreto en la acción formativa de ayudante de cocina-.
- VII. Acordar, de conformidad con lo establecido en la base 5ª, apartado 4 del documento regulador, la concesión al alumnado de una beca formativa, por un importe total de 837,00 € por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 9 € por día de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

No se percibirá la beca los días de ausencia, tanto justificada como no justificada, a las acciones de formación, así en el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar del importe mensual el correspondiente a los días faltados, teniendo siempre en cuenta que el cobro de la beca se realizará a mes vencido.

Los solicitantes que han pasado a constituir la lista de espera, y que fueran llamados a participar en la acción formativa por haber quedado vacante/s, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, alguna/s de las plazas –siempre dentro de la misma acción formativa para la que solicitaron su participación- podrán ser beneficiarios/as de la citada beca formativa en los términos establecidos en el párrafo anterior y siempre y cuando así lo estime pertinente el técnico responsable (base 10.4 del documento regulador).

Podrán participar en la acción formativa y ser beneficiario/a, durante la participación en la misma, de la beca formativa regulada en las Bases Reguladoras de la actuación, las personas jóvenes identificadas en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil, que hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Sistema, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como las posteriores modificaciones que puedan efectuarse en el mismo y en las que además concurran las circunstancias previstas en la base 7 del documento regulador, condicionando el abono de la ayuda, en concepto de beca formativa y su continuidad en la acción formativa, a la aptitud y actitud de los/as alumnos/as así como a la verificación del cumplimiento de la obligación de la asistencia a clase. El alumnado, como destinatario final, está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el **Anexo VI** de esta Resolución.

Quinto.- Asimismo, entre la fecha de la Propuesta de Resolución Definitiva y esta Resolución, resulta que:

I. D. Rachid Hamadi Mohamed, provisto con N.I.F. 45.098.724-W, cuya solicitud se encontraba propuesta como admitida para participar en el curso de Colocador de Prefabricados Ligeros, ha presentado renuncia, en fecha 29/03/2016, aceptando la misma, de conformidad con lo estipulado en los artículo 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de informe técnico emitido por el instructor del procedimiento, de fecha 18 de abril de 2016, y que consta hábil en el expediente, así como en virtud de lo establecido en la base 10.4 del documento regulador de la presente actuación y en el Resuelve Décimo, apartado 4 de la Parte Dispositiva de la Resolución que convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, procede aprobar de manera definitiva, la solicitud presentada por D. Aman Lah Abselan Torressin, provisto con N.I.F. 45.101.414-R, para participar en la acción formativa de Colocador de Prefabricados Ligeros —especialidad en la que se encontraba como reserva en primer lugar- y la concesión de la ayuda, en concepto de beca formativa, en los términos establecidos en el apartado anterior (antecedente Cuarto, apartado VII).

- II. En cumplimiento de lo establecido en la base 7.1 del documento regulador con fecha 18 de abril de 2016, se procede a verificar que las personas solicitantes admitidas –incluidas las admitidas como reservas- continúan identificadas en la base de datos de del Sistema de Garantía Juvenil como beneficiarias, resultando, que las personas que se indican a continuación –a la fecha citada de verificación- no son beneficiarias del Sistema, a saber:
  - D. Luis Eduardo Sánchez Navas, con N.I.F. 45106825F, propuesto como admitido en reserva en el curso de Colocador de Prefabricados Ligeros.
  - Dña. Davinia Granja Herrera, con N.I.F. 75903197T, propuesta como admitida en reserva en el curso de Ayudante de cocina.
  - D. Malak Chahbi Aomar, con N.I.F. 45107231E, propuesto como admitido en reserva en el curso de Ayudante de cocina.

Por incumplimiento de la citada base 7.1 del documento regulador y en virtud del informe técnico emitido por el instructor del procedimiento, de fecha 18 de abril de 2016, procede denegar de manera definitiva, las solicitudes presentadas por los/as citados/ as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad.

<u>Sexto.-</u> Que por parte de todas las personas solicitantes seleccionadas, se procedió a comunicar aceptación expresa dentro del plazo concedido al efecto, excepto Dña. Bouchra Mohamed Mohamed, con N.I.F. 45104121V, quedando su solicitud, conforme a lo establecido en la base 9.4.A del documento regulador, denegada.

<u>Séptimo.</u> Con fecha 19 de abril se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, por el que se encomienda a PROCESA, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley. El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Atendiendo al documento de Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil pendiente de aprobación por el Comité de Seguimiento, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, tendente a la consecución del siguiente resultado esperado: lograr la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: la edad (aquellos que estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil), la experiencia laboral previa, la permanencia en el desempleo, situación académica y situación sociofamilliar (en situación o riesgo de exclusión social, con discapacidad, hijos/as a cargo o personas dependientes a su cargo, menor de edad y víctima de violencia familiar y mujer víctima de violencia de género).

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Asimismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:** 

**PRIMERO:** Aprobar de manera definitiva, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se relacionan, por acción formativa, en el **ANEXO I**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

**SEGUNDO:** Aprobar de manera definitiva, en virtud de la base 10.4 del documento regulador y de la convocatoria - BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015-, en calidad de reservas, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación, en los términos ya detallados en el apartado anterior y que se relacionan, por acción formativa, en el **ANEXO II**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

**TERCERO:** Denegar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras y en la convocatoria -BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación, por acción formativa, se adjunta como **ANEXO III,** indicándose asimismo en el citado ANEXO la causa o causas de exclusión.

**CUARTO:** Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Cauthar El Grini Al-Lal, de fecha 8 de marzo de 2016 y por Dña. Nadia Abdeselam Mohamed en nombre y representación de D. Hamza Mohamed Mohamed, de fecha 15 de marzo de 2016, por los motivos que se especifican en el Antecedente de Hecho Cuarto, apartado IV de la presente Resolución.

QUINTO: Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en los artículo 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los desistimientos de las solicitudes de los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación, por acción formativa, se adjunta como ANEXO IV.

SEXTO: Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en los artículo 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las renuncias a participar en la I Convocatoria 2015, en la actuación destinada a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad - (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación se adjunta como ANEXO V.

**SÉPTIMO:** Conceder a las personas solicitantes seleccionadas que se relacionan en el ANEXO I, de conformidad con lo establecido en la base 5ª, apartado 4 del documento regulador, una beca formativa, por un importe total de 837,00 € por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3). Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia,



conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 9 € por día de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

No se percibirá la beca los días de ausencia, tanto justificada como no justificada, a las acciones de formación, así en el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar del importe mensual el correspondiente a los días faltados, teniendo siempre en cuenta que el cobro de la beca se realizará a mes vencido.

Los solicitantes que han pasado a constituir la lista de espera —que se relacionan en el ANEXO II- y que fueran llamados a participar en la acción formativa por haber quedado vacante/s, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, alguna/s de las plazas —siempre dentro de la misma acción formativa para la que solicitaron su participación- podrán ser beneficiarios/as de la citada beca formativa en los términos establecidos en el párrafo anterior y siempre y cuando así lo estime pertinente el técnico responsable (base 10.4 del documento regulador).

**OCTAVO:** Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas, serán compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para otra finalidad distinta que puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

**NOVENO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas –en concepto de beca formativa-, cuya cuantía máxima individual asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (837,00 euros), en los términos establecidos en apartado SÉPTIMO anterior, siendo por tanto el importe máximo total aprobado y dispuesto para las becas formativas que se conceden a las 30 personas solicitantes seleccionadas de VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ EUROS (25.110,00 euros).

**DÉCIMO:** Condicionar la participación en el proceso formativo y el abono de la ayuda en concepto de beca formativa, al cumplimiento por parte de los/as destinatarios/as finales, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de la actuación y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015.

**UNDÉCIMO:** Los destinatarios/as finales conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO VI de la presente Resolución.

**DÉCIMOSEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y destinatarios/as finales mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DÉCIMOTERCERO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## **ANEXOS**

## **ANEXO I: SOLICITUDES ADMITIDAS**

	ACCIÓN FORMATIVA: AYUDANTE DE COCINA (15)					
Nº EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN		
46-1-2015-AC	45088961Z	NORA	ABDESELAM HAD DU	15		
17-1-2015-AC	45099020E	YUSEF	BGHIL ABDESELAN	15		
28-1-2015-AC	45093812N	NAUEL	MOHAMED AHMED	14		
30-1-2015-AC	45090370C	JANAN	ABDELKADER AHMED	14		
34-1-2015-AC	45110786N	EVA HASNA	GARCIA LATRECH	13		
54-1-2015-AC	45094603K	NAWAL	MOHAMED HAMED	13		
38-1-2015-AC	45104417Z	MOHAMED	BAKALI AHMED	13		
19-1-2015-AC	45100542A	MOHAMED	JAZOULI MOHAMED	10		
23-1-2015-AC	45107697M	YUNES	ABDESELAM MOHAMED	10		
48-1-2015-AC	45108896P	EKRAM	MOHAMED MOHAMED	10		
36-1-2015-AC	45099563J	SUMAYA	LAHASEN MOHAMED	10		
39-1-2015-AC	45116696B	NURIA	RIOS DELICADO	10		
14-1-2015-AC	45122676B	CRISTINA	MARTIN DORADO	10		
18-1-2015-AC	45091273A	YUNES	ABDESELAM HABIB	9		
26-1-2015-AC	45101063H	SUFIAN	MOHAMED MOHAMED	9		

ACCIÓN FORMATIVA: COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS (15)					
Nº EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN	
13-1-2015-CPL	45095026F	MOHAMED	AHMED AHMED	13	
22-1-2015-CPL	45118503R	DANIEL	DIAZ ROMERO	9	
07-1-2015-CPL	45106718S	HAMZA	ARJAZ LAHSEN	5	
09-1-2015-CPL	45124638H	ANAS	MOHAMED ABDELKRIM	5	
10-1-2015-CPL	45117639B	ISMAEL	KANYAA MOHAMED	5	
11-1-2015-CPL	45122355N	IGNACIO	GALLEGO RODRIGUEZ	5	
12-1-2015-CPL	45104518T	MOHAMED	TBATOU ABDEREZAK	5	
17-1-2015-CPL	45150397V	AADNAN	MAIMOUNI BAKALI EL MOHAMADI	5	
18-1-2015-CPL	45121206J	YUSEF	LAHASEN AMAR	5	
19-1-2015-CPL	45107020H	YUSEF	MOHAMED MOHAMED	5	
28-1-2015-CPL	45115784L	MOHAMED	MOHAMED ALI	5	
30-1-2015-CPL	X7950888H	TARIK	EL KHIAM	5	
01-1-2015-CPL	45103753V	NABIL	MOHAMED MOHAND	4	
02-1-2015-CPL	45106536V	SALMAN	ABDELKADER ABDERRAHMAN	4	
05-1-2015-CPL	45101414R	AMAN LAH	ABSELAN TORRESSIN	4	



## ANEXO II. SOLICITUDES ADMITIDAS EN CALIDAD DE RESERVA

ACCIÓN FORMATIVA: AYUDANTE DE COCINA (32)				
Nº EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
05-1-2015-AC	45101795Z	ABDELASIS	ABDESELAM MOHAMED	4
06-1-2015-AC	45104543W	CAUTAR	EL-GRINI AL-LAL	5
07-1-2015-AC	45109516F	NALLIM	A FAKI MUSTA FA	3
09-1-2015-AC	45108778M	YASMINA	HAMED LAYASI	5
10-1-2015-AC	45100705M	SARA	MOHAMED AHMED	3
11-1-2015-AC	45101004M	SHAKIR	HADDU ABDEL LAH	5
12-1-2015-AC	45120719D	SAQUINA	AHMED MOHAMED	4
13-1-2015-AC	45108812Q	LAMIA	GAZUANI MUSTAFA	5
15-1-2015-AC	45108502M	SARA	EL HICHOU MUSTAFA	5
16-1-2015-AC	01648235D	ADRIAN	LAZARO MESA	5
20-1-2015-AC	45098430F	CAUZAR	OULHAJ MOHAMED	4
21-1-2015-AC	45115319Z	PEDRO JESUS	FORTES LEBRON	0
25-1-2015-AC	47857368A	LORENA	PAREDES SANCHEZ	4
27-1-2015-AC	45096065B	FHARAJ	AL LAL AHAMAD	0
29-1-2015-AC	45103708H	MINA	AHMED CHERIF	0
31-1-2015-AC	45111291B	HAMZA	MOHAMED MOHAMED	5
32-1-2015-AC	01647396K	CLARA	GARCIA MARTINEZ	0
33-1-2015-AC	45121544Y	RAUL	CASARES GOMEZ	5
35-1-2015-AC	Y1624610L	NIHAD	ELJAHJAH	5
37-1-2015-AC	45120399B	ILIAS	MOHAMED TNEBAR	5
40-1-2015-AC	46399252H	FATIMA SOHORA	ENFEDALTOMAS	5
41-1-2015-AC	45108675V	SUHAILA	MOHAMED AMAR	5
42-1-2015-AC	X5834943G	YAMILA	NAFAA	5
43-1-2015-AC	45119526N	MOHAMED	CHAIRI MOHAMED	4
44-1-2015-AC	45103113K	RAMIA	ABDELKRIM MOHAMED	4
45-1-2015-AC	45100215K	NARLLIS	CHELLAF MOHAMED	8
47-1-2015-AC	45103817N	ABSELAM	MOHAMED EL BAKKALI	8
51-1-2015-AC	45096490E	FATIMA	AHMED AL LAL	9
53-1-2015-AC	01648426Q	NURIA	CASARES GOMEZ	5
55-1-2015-AC	45094604E	NISRI	MOHAMED HAMED	3
56-1-2015-AC	45104823Y	JADIYA	AHMED MOHAMED	5
57-1-2015-AC	45101215D	ELIAS	MOHAMED AIT BENIECHOU	J 5

ACCIÓN FORMATIVA: COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS (11)					
Nº EXP.	N IF/N IE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN	
15-1-2015-CPL	45099358S	AHMED	HOSSAIN HOHAMED	4	
16-1-2015-CPL	45113553L	RAUL	GONZALEZ ESCARCENA	4	
21-1-2015-CPL	45105551K	NABIL	FADAL CABRERA	4	
23-1-2015-CPL	45093635L	ILIAS	MOHAMED AHMED	4	
31-1-2015-CPL	45117099T	MOHAMED LARBI	AHMED MAIMON	4	
14-1-2015-CPL	01647686N	YUNES	ENFEDALTOMAS	3	
20-1-2015-CPL	45092069V	SUFIAN	BACHIR MOHAMED	3	
24-1-2015-CPL	45097105Q	NORDIN	MOHAMED ABDESELAM	3	
08-1-2015-CPL	45103263X	ELIAS	MOHAMED HADDAD	0	
25-1-2015-CPL	45117275S	JOSE	DELGADO HADDU	0	
26-1-2015-CPL	45124205E	NUMAN	MOHAMED MOHAMED	0	

## **ANEXO III. SOLICITUDES DENEGADAS**

ACCIÓN FORMATIVA: AYUDANTE DE COCINA (5)					
Nº EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN	
49-1-2015-AC	45113446G	CYNTHIA	CANTON ALMAZAN	No se cumple el requisito de la Base 7 del documento regulador.	
22-1-2015-AC	45104121V	BOUCHRA	MOHAMED MOHAMED	Falta de aceptación expresa dentro del plazo concedido (Base 9.4.A)	
03-1-2015-CPL	45106825F	LUIS EDUARDO	SANCHEZ NAVAS	No se cumple el requisito de la Base 7.1 del documento regulador a	
03-1-2015-CFL	431000Z3F	LUIS EDUARDO	SANCHEZ NAVAS	fecha de verificación 18/04/2016.	
52-1-2015-AC	75903197T	DAVINIA	GRANJA HERRERA	No se cumple el requisito de la Base 7.1 del documento regulador a	
32-1-2013-AC	/590519/1	DAVINIA	GRANJA HERRERA	fecha de verificación 18/04/2016.	
34 1 301F AC	451072215	MALAK	CHAUDIAOMAD	No se cumple el requisito de la Base 7.1 del documento regulador a	
24-1-2015-AC	45107231E	MALAK	CHAHBI AOMAR	fecha de verificación 18/04/2016.	

## **ANEXO IV. SOLICITUDES DESISTIDAS**

	ACCIÓN FORMATIVA: AYUDANTE DE COCINA (5)					
Nº EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DESISTIMIENTO		
01-1-2015-AC	45101593L	SEL-LAM	MOHAMED MAROUAN	21/01/2016		
02-1-2015-AC	45098761Q	KAUTAR	HABIB ALI	14/01/2016		
03-1-2015-AC	45104480P	BUSRA	MOHAMED ALI	14/01/2016		
04-1-2015-AC	45104184B	CHAIMA	MOHAMED ACHABAR	14/01/2016		
08-1-2015-AC	45121993H	MOHAMED YASIN	ABDERRAHMAN CHAIB	01/02/2016		

	ACCIÓN FORMATIVA: COLOCADOR PREFABRICADOS LIGEROS (3)					
Nº EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DESISTIMIENTO		
04-1-2015-CPL	01648235D	ADRIAN	LAZARO MESA	26/01/2016		
27-1-2015-CPL	Y3341387F	MANFRED MKWA	TABENYANG	25/01/2016		
29-1-2015-CPL	45108905V	MUNIR	EL KHADIRI AMAR	25/01/2016		

## **ANEXO V. RENUNCIAS**

Nº EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	ESPECIALIDAD FORMATIVA A LA QUE RENUNCIA	FECHA DE LA RENUNCIA
06-1-2015-CPL	45098724W	RACHID	HAMADI MOHAMED	COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS	29/03/2016
50-1-2015-AC	45109276c	AMAL	AHMED ALI	AYUDANTE DE COCINA	07/03/2016

#### ANEXO VI: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS DESTINATARIOS/AS FINALES DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los/las destinatarios/as finales de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, fomentar la participación en acciones formativas dirigidas a mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de las personas jóvenes que son objeto de la Garantía Juvenil en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad. A tales efectos, el pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes supuestos:
  - Cuando el alumnado haya causado baja en la acción formativa antes de la finalización del curso, ya sea por renuncia o por cualquier otro motivo.
  - Las faltas de asistencia previstas en el Reglamento de Régimen Interno que se adjunta a las Bases Reguladoras de la actuación como ANEXO IV.
- b) Cumplir con las normas establecidas en el citado Reglamento de Régimen Interno.
- c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como someterse a las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la LGS.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la beca, entendiéndose por tal la asistencia a clase.
- e) Poner en conocimiento del órgano concedente el cese en la acción formativa con ocasión de la incorporación a un puesto de trabajo, a prácticas formativas en empresas o a la matriculación en alguna de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación de tal manera que, coincidiendo el curso escolar para el que se matriculó con la acción formativa, no pueda compatibilizar su participación activa en ambas. El plazo para comunicar las situaciones indicadas será de 10 días hábiles desde el inicio de las mismas.
- f) Poner en conocimiento del órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles desde el inicio de tales situaciones.
- g) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente y en las presentes bases.
- h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- i) Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la beca es susceptible de control.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos la base 18 del documento regulador, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Ceuta, a 26 de abril de 2016

La Secretaria General

Mª Dolores Pastilla Gómez

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

## DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

## 344.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 72.367,62 euros. Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. Apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

## ANEXO I de la resolución de concesión

## correspondiente al mes de MARZO de 2016

Beneficiario	Importe
ABDEL-LAH ABDESELAM, AMAL	2396,28
ABDELMALI ALI, GIKMA	2396,28
ABDESELAM ABDEL LAH, MARIAN	2715,78
ABDESELAM HASSAN, RIDUAN	2715,78
ABDESELAM MOHAMED, SAIDA	2396,28
AHMED AHMED, MARIAM	2396,28
AHMED AHMED, NAIRA	2396,28
ALI AHMED, MOHAMED	2396,28
AMAR MOHAMED, NABILA	2396,28
EL MOUSSAOUI , ABDELMOUGHIT	2715,78
ENRIQUE ABDEL LAH, NOELIA	2396,28
GARCIA PRADOS, SAMUEL	2396,28
GOMARI ZARROUK MOHAMED, RAJAE	2715,78
HADDAD CHELLAF, ISMAEL	2715,78
HAMADI LAARBI, BADRED DIN	2396,28
HAMIDO MOHAMED, NADIA	2396,28
HASSAN TUHAMI, SAMRA	2715,78
LAYACHI RIAN, MUSTAFA	2715,78
MEHAN ENFEDAL, BADRIA	2396,28
MOHAMED ABDENNEBI, ABDELHILAK	2715,78
MOHAMED AHMED, BOSRA	2715,78
MOHAMED TAIEB, HUTMAN	2396,28
MUSTAFA AHMED, SUMAIA	2396,28
NUNEZ GUERRERO, YOLANDA	2396,28
OURIMECH , ABDESELAM	2396,28
RAMIREZ DIAZ, MOISES	2396,28
SEGLAR GUIRADO, SANDRA	2396,28
SERIFI EL AAOFI MOH, HIKRAM	2396,28
ZECHIN GAVIRONDO, ROSANA CAROLA	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 29 TOTAL: 72.367,62

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

## **345.-** EDICTO

Dª. MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ LECHUGA, LETRADA DE, LA ADMINISTRACION DE JUSITICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve nº 17/2015, se ha dictado sentencia nº 225/15 de fecha 01/10/2015 que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### **SENTENCIA**

En Ceuta, a 1 de Octubre de 2.015.

**Dña. Silvia Baz Vázquez, Magistrada-Juez de este Juzgado en funciones de guardia** ha visto los presentes Autos de Juicio Inmediato por Delito Leve seguidos en este Juzgado con el número 17/2015, sobre delito Leve de HURTO y LESIONES, apareciendo como denunciantes/ dos SANDY RAJAB ABOU y VICTOR MANUEL GONZÁLEZ MOTOYA, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S.M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

#### **FALLO**

Que CONDENO a VICTOR MANUEL GONZÁLEZ MOTOYA como autor responsable de un DELITO LEVE DE HURTO a la pena de multa de 2 meses con una cuota diaria de 5 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a SANDY RAJAB ABOU en la cantidad de 77 euros.

Que CONDENO a SANDY RAJAB ABOU como autora responsable de un DELITO LEVE DE LESIONES a la pena de multa de 2 meses con una cuota diaria de 5 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, sin indemnización en concepto de responsabilidad civil a VICTOR MANUEL GONZÁLEZ MOTOYA al haber quedado la misma compensada.

Se les condena a ambos igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Notifiquese la presente Sentencia haciendo saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante este mismo juzgado y mediante escrito en el que consten los motivos por los que se impugne.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a **SANDY RAJAB ABOU**, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en CEUTA a 25 de Abril de 2016.

#### EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## **346.-** EDICTO

Dª. MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ LECHUGA, LETRADA DE, LA ADMINISTRACION DE JUSITICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve nº 40/2015, se ha dictado sentencia nº 5/16 de fecha 10/01/2016 que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### **SENTENCIA**

En Ceuta, a diez de enero de dos mil dieciséis.

Vistos por la Ilma Sra. Doña Macarena García Recio, Juez del Juzgado Mixto número dos de Ceuta y su partido, los autos del JUICIO DE DELITO LEVE número 40/2015, seguidos por LESIONES, siendo denunciante KAMIL MAHDOULINE y denunciado KHALID EL MAHDAOUI.

#### **FALLO**

**CONDENO a KHALID EL MAHDAOUI** como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de 40 DIAS de multa, con una cuota diaria de 5 euros. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, **KHALID EL MAHDAOUI** habrá de indemnizar a la denunciante en la cantidad de 350 euros por los daños sufridos. Se le imponen el pago de las costas procesales causadas

Notifiquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE APELACION en el plazo de cin.co días desde su notificación mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a KHALID EL MAHDAOUI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en CEUTA a 25 de Abril de 2016.

#### EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

349.- EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de 19-04-16 cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

#### "FALLO

Estimo la demanda de presentada por doña Milagros López Santos frente a GC ingeniería y Obra Civil, SL y tengo por derecho:

- 1º. La condena de GC Ingeniería y Obra Civil, SL a pagar a doña Milagros López Santos **diecinueve mil doscientos cincuenta euros** (19.250 €). Desde la interposición de la demanda esta suma devengará el interés legal del dinero aumentado en dos puntos porcentuales desde la fecha de esta sentencia.
- 2°. La condena de GC Ingeniería y Obra Civil, SL al pago de las costas procesales.

Notifiquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación y previa acreditación del pago de las tasas previstas en la Ley 1 0/2012, de 20 de noviembre, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así, por esta Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero."

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado la "EMPRESA CG INGENIERIA Y OBRA CIVIL CEUTA, S.L", se extiende la presente para que sirva de notificación a dicho demandado en legal forma.

En CEUTA, a veintinueve de Abril de dos mil dieciséis.

#### EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL

## JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

#### 350.- EDICTO

Don PEDRO MARÍA JIMÉNEZ BIDÓN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000026/2015 por TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD relativos a FRANCISCO JAVIER MESA SÁNCHEZ en el que se dictó PROVIDENCIA en fecha 11.4.2016 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Dada cuenta; y transcurrido el plazo sin que se haya interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Interno Francisco Javier Mesa Sánchez, se le tiene por decaído en su derecho, elevándose a firme el auto de fecha 7.09.15."

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, a FRANCISCO JAVIER MESA SÁNCHEZ de ignorado paradero, se expide el presente en la ciudad de Ceuta a cuatro de mayo de dos mil dieciséis. Doy fe

#### EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### **347.- ANUNCIO**

## 1.- Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Patrimonio

c. Número de expediente: 22975/16

#### 2.- Objeto del contrato:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: "ENAJENACIÓN LOCAL DE BERMUDO SORIANO 3, BLOQUE 3".

#### 3.- Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Subasta (un solo criterio adjudicación: precio).

**4.** Presupuesto base de licitación: 100.645,53 € IPSI excluido

**5. Garantía provisional:** 2.012,91 euros

#### 6. Información:

a. Entidad: Ciudad de Ceuta, Negociado de Patrimonio

**b. Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n°

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956 52 81 94

#### 7. <u>Obtención de documentos:</u>

Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

Fecha límite de obtención de documentos e información: treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

#### 8. Requisitos específicos de los compradores:

Los especificados en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares, sin necesidad de acreditar residencia en zona de influencia.

## 9. <u>Criterios de adjudicación</u>:

Mejor precio (mejor postor)



### 10. <u>Presentación de ofertas</u>:

**Fecha límite de presentación:** treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta en horario de oficina. Debe comprobarse el

horario al público. **Domicilio:** Plaza de África S/N.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

#### 11.- Apertura de ofertas:

i. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

ii. Domicilio: Consejería de Fomento. C/Padilla s/n, u otro lugar que se asigne.

iii. Fecha y Hora: La que se indique en anuncio público con suficiente antelación

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 29 de abril de 2016

- o -